



Ayuntamiento de **Pilas**

CONTRATACIÓN

CO 25 /12

MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA PROCESO SELECTIVO PARA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIAR DE CLÍNICA PARA LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL DE MAYORES DE PILAS.

El objeto de la presente es la modificación de las Bases del Proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo para puestos de carácter temporal de Auxiliar de Clínica para la Unidad de Estancia Diurna Municipal de mayores de Pilas, que fueron publicadas el día 27 de diciembre de 2012, en el sentido de adecuarlas a lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el Procedimiento y los Requisitos para la acreditación de los Centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, y en particular lo dispuesto en el Anexo IV, apartado XII. Recursos Humanos, comprensivo de la titulación exigida para el personal de los centros de estancia diurna.

Se retrotrae el procedimiento selectivo al momento de publicación de las bases, abriendo nuevamente plazo de presentación de candidaturas por quince días naturales. Aquellas personas que hayan presentado su candidatura con anterioridad no tendrán que volver a presentarla, excepto en lo que se refiere a la presentación de documentación adicional para completar los requisitos exigidos.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, candidato etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

PUESTO: "Auxiliar de Clínica"

El objeto es la constitución de una Bolsa de trabajo de Auxiliares de Clínica, para la realización de los trabajos propios de su categoría en la Unidad de Estancia Diurna Municipal de mayores de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 2007.

Descripción del puesto de trabajo: Atención a los usuarios/as del Centro de Estancia Diurna Municipal de la localidad. Cuidados básicos del anciano. Realización de ejercicios. Movilizaciones. Atención a la higiene corporal.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración de esta bolsa será el ejercicio anual 2013. No obstante, la duración de la misma dependerá en cualquier caso de la dotación de crédito presupuestario para el Presupuesto Municipal de 2013.

Se realizarán dos tipos de contratos, unos a media jornada (laboral), y otros a jornada completa, con una duración aproximada de seis meses. La jornada de trabajo vendrá determinada en función de la ratio establecida en la Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, en su apartado 1.11.2.2 Recursos humanos y organización del personal, y su duración



Ayuntamiento de Pilas

será en función a las necesidades del servicio, así como por la Orden de 5 de noviembre de 2007, en su Anexo IV, apartado XII. Recursos Humanos, que establece la ratio exigida en cuanto a la titulación del personal en las Unidades de Estancias Diurnas.

Las personas que superen las pruebas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Pilas, que será de seis meses en los últimos doce meses o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad del contrato), quedando en este caso en la situación de NO DISPONIBLE en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad de circunstancias de la producción. Los candidatos, en función del proceso selectivo obtendrán una puntuación que establecerá el orden inicial en la Bolsa de trabajo (de mayor a menor puntuación). La jornada de los contratos estará determinada, en todo caso, en función de la ratio exigida en cuanto a la titulación del personal en las Unidades de Estancias Diurnas, prevista en la Orden de 5 de noviembre de 2007, en su Anexo IV, apartado XII. Recursos Humanos.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se establece en el Anexo I.

Esta bolsa tendrá vigencia hasta diciembre de 2013 aproximadamente, pudiendo ser prorrogada si a la fecha de su finalización no se hubiese convocado nueva Bolsa, y hasta que entre en funcionamiento la nueva bolsa que la sustituya.

REQUISITOS: Los candidatos/as que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación legalmente establecida.
- C) Estar en posesión de las siguientes titulaciones homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia; Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Técnico en Atención Socio-sanitaria, o cualquier otra equivalente. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, deberá aportarse convalidación expedida por el organismo competente.

También podrán participar en el proceso selectivo quienes estén en posesión de la Cualificación Profesional que será acreditada mediante la realización de acciones de formación impartidas a través de la Consejería de Empleo o desarrolladas por entidades en colaboración con esta, con los siguientes requisitos:

- Que las acciones formativas hayan sido impartidas a través de Formación Profesional para el Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- Que la duración total de la formación recibida alcance las 600 horas.
- Las acciones formativas deberán incluir conocimientos geriátricos, en técnicas de



Ayuntamiento de **Pilas**

atención sanitaria, educación sanitaria, higiene, apoyo psicológico a la persona usuaria y entorno familiar y documentación sanitaria, entre otros.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 2007.

- D) Estar en posesión del carnet o curso homologado de Manipulador de Alimentos.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválidos deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.
- G) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN

- Currículum Vitae y vida laboral actualizada.
- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia que acredite la titulación requerida.
- Fotocopia del carnet o curso homologado de Manipulador de alimentos.
- Los cursos se acreditarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización de los mismos en los que figure el número de horas. Los cursos en los que no aparezcan el número de horas, no serán valorados.
- Los servicios prestados se acreditarán mediante Certificado de Vida Laboral actualizado y fotocopia de los contratos de trabajo que estén relacionados con el puesto a cubrir.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N de 8:30 a 14:00 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo será de 15 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de estas bases en el tablón de edictos y en la web municipal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de



Ayuntamiento de **Pilas**

anuncios a efectos de subsanación de errores y reclamaciones en el plazo de tres días hábiles. En el supuesto de no haber excluidos la lista será definitiva y por tanto no existirá plazo de subsanación.

El tablón de anuncios y la web de la Corporación servirán como medio principal para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

PROCESO SELECTIVO:

1º) Los aspirantes entregarán junto con la solicitud un currículum vitae, así como un ejemplar de su certificado de Vida Laboral más las fotocopias de los títulos, cursos y contratos de trabajo que deseen acreditar. Aquellos aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos especificados con anterioridad en el apartado Requisitos, serán excluidos del proceso selectivo.

2º) El proceso constará de una una fase de concurso y una prueba teórica:

Fase de concurso (30% de la puntuación) (máximo 3 puntos):

+ Valoración de méritos profesionales (Hasta un máximo de 1.5 puntos)

- Por cada mes de trabajo prestado en Administraciones Públicas Locales en puesto de trabajo igual o similar: 0,015 puntos.
- Por cada mes de trabajo prestado en Empresa Privada en puesto de trabajo igual o similar: 0,015 puntos.

+ Formación: Directamente relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, (hasta un máximo de 1.5 puntos)

- Cursos hasta 20 horas :0.10 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas:0.20 puntos
- Cursos de 41 a 60 horas:.....0.40 puntos
- Cursos de más de 60 horas:.....0.60 puntos.

Prueba teórica (70% de la puntuación) (máximo 7 puntos)

El Tribunal celebrará una prueba escrita conforme al temario adjunto, con cada uno de los/as candidatos/as, a fin de contrastar sus conocimientos y destrezas en la materia, conforme al siguiente programa:

Tema 1: La Constitución española. Nociones generales.

Tema 2: Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3: La Administración Local: La Provincia.

Tema 4: Organización municipal I. El Alcalde: definición, elección y deberes. El Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 5: Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Tema 6: Principales cambios debidos al envejecimiento. Aspectos psicológicos del envejecimiento.



Ayuntamiento de **Pílas**

Tema 7: Características de las enfermedades en geriatría.

Tema 8: El trato adecuado y la actitud correcta hacia los mayores.

Tema 9: Ejercicio físico y rehabilitación. Ventajas y consejos.

Tema 10: Terapia ocupacional en geriatría.

Tema 11: Necesidades de movilización. Cuidados del aparato locomotor.

Tema 12: Necesidades de nutrición, hidratación y eliminación.

Tema 13: Cuidados de la piel y las mucosas.

Tema 14: Caídas y accidentes.

Tema 15: El anciano con demencia.

Tema 16: Problemas cardiorrespiratorios.

Tema 17: Otras enfermedades frecuentes. Artrosis, Osteoporosis, Parkinson, Prostatismo, Diabetes mellitus, Anemia, Hernias, cáncer y Cirugía.

Tema 18: Los malos tratos.

Tema 19: La yatrogenia.

Tema 20: El auxiliar de enfermería en el equipo asistencial.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la valoración de la prueba teórica. Si aún así continuara dicho empate, prevalecerá la puntuación obtenida en la valoración de méritos. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

3º) Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratados de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

4º) Las personas que superen las pruebas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en la unidad de estancia diurna municipal como auxiliares de clínica, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el puesto, que será de seis meses en los últimos doce meses o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad del contrato), quedando en este caso en la situación de NO



Ayuntamiento de **Pilas**

DISPONIBLE en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el art. 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados.

El Tribunal estará conformado por,

Presidenta:

D^a. Esmeralda Cuesta Izquierdo, siendo su sustituta D^a. Eva Cárave López-Becerra.

Vocales:

D^a. Pilar Vázquez Lobo, siendo su sustituto D. Jaime Moreno Corripio.

D^a. Manuela Pérez Cruz, siendo su sustituta, D^a. Concepción Anguas Ortiz

D^a. Raquel Rodríguez Barragán, siendo su sustituto D. Luis Merino Suárez.

Secretaria:

D^a. Lourdes Anguas Hernández, siendo su sustituto, D^o José Campos Campos (o cualquier otro empleado Municipal).

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

A la vista del resultado de la prueba y tras haber pasado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde de Pilas.

Los aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Original del DNI, originales de la titulación, así como de todos los cursos y contratos acreditados para su contrastación y validación.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, no



Ayuntamiento de **Pilas**

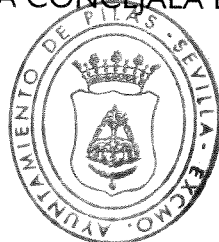
presentasen la documentación y/o se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pilas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Pilas a 31 de enero de 2013.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS



TRABAJO

D^a Francisca Colchero Anaya.